

## PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

ENTRE

**TIPETACA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.**

Y

**SOLEPATA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.U.**

Este proyecto común de fusión se formula y aprueba el 30 de junio de 2021 por el Administrador Único de:

**TIPETACA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.**, sociedad de responsabilidad limitada constituida, organizada y existente de acuerdo con las leyes españolas, con domicilio social en calle Embajadores 320, 28053, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 39.955, folio 60, hoja M-709655 y con Número de Identificación Fiscal B-88530183 (la "**Sociedad Absorbente**").

Y

**SOLEPATA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.U.**, sociedad de responsabilidad limitada constituida, organizada y existente de acuerdo con las leyes españolas, con domicilio social en calle Embajadores 320, 28053, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 39.995, folio 70, hoja M-709656 y con Número de Identificación Fiscal B-88530142 (la "**Sociedad Absorbida**").

En adelante, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida serán referidas conjuntamente como las "**Sociedades Participantes**".

### I. INTRODUCCIÓN

Este proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") se formula y suscribe por el Administrador Único de las Sociedades Participantes, esto es, ALFINVEST CAPITAL, S.L. (como administrador único de la Sociedad Absorbente) y **TIPETACA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.** (como administrador único de la Sociedad Absorbida), de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante "**Ley 3/2009**").

#### Descripción de la fusión.

Los administradores únicos de las Sociedad Participantes proponen la fusión por absorción de **SOLEPATA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.U.** por parte de **TIPETACA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.** (la "**Fusión**") la cual implicará que:

- Todo el activo y pasivo de la Sociedad Absorbida sea transmitido a la Sociedad Absorbente por sucesión universal en virtud del artículo 23 de la Ley 3/2009.
- La Sociedad Absorbida quede extinguida y se produzca su disolución sin liquidación.

La fusión se registrará por las disposiciones generales establecidas en el Capítulo I del Título II de la Ley 3/2009, con las excepciones que a continuación se señalan. A estos efectos, por la presente, se hace constar (i) que el Proyecto de Fusión incluye todas las menciones contempladas en el artículo 31 de la Ley 3/2009 que le son de aplicación al tratarse de una fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, toda vez que la Sociedad Absorbente es socia única de la Sociedad Absorbida, (ii) que está prevista la aprobación por la Junta General

de la Sociedad Absorbente, reunida en junta universal y (iii) que, como consecuencia de lo anterior:

- (i) El Proyecto de Fusión no contiene las menciones sobre: (i) el tipo de canje de participaciones; (ii) la fecha a partir de la cual los titulares de nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales; (iii) la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la resultante y (iv) las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión, de conformidad con lo previsto en los ordinales 1º, 6º, 9º y 10ª del artículo 31 de la Ley 3/2009.
- (ii) No serán necesarias las siguientes formalidades: (i) la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida; (ii) la publicación del Proyecto de Fusión o su depósito en el Registro Mercantil; (iii) el informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión; (iv) el informe de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión y (v) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, de conformidad con lo previsto en los artículos 30, 32, 33 y 34 de la Ley 3/2009.

**II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE FUSIÓN DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 31 DE LA LEY 3/2009.**

**1. La denominación, el tipo social y el domicilio, así como los datos identificadores de la inscripción de las sociedades que participan en el Registro Mercantil (artículo 31.1 de la Ley 3/2009)**

**1.1. La Sociedad Absorbente**

- Denominación social: TIPETACA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.
- Forma societaria: Sociedad Limitada.
- Domicilio social: Calle Embajadores 320, 28053, Madrid
- Capital Social: 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones de un (1) euro de valor nominal cada una, numeradas de la 1 a la 3.000, ambas inclusive.
- Datos Registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 39.995, folio 60, hoja M-709655.
- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.): B-88530183.
- Socios:

Socio	Número de Participaciones Sociales	Numeración	% de capital social
Negal, S.A.	86	De la 1 a la 86, ambas inclusive	2,85
Dña. Matilde Bugallo Thielen	85	De la 87 a la 171, ambas inclusive	2,84

Socio	Número de Participaciones Sociales	Numeración	% de capital social
Marbella 64, S.A.	17	De la 172 a la 188, ambas inclusive	0,57
D. Walter Mac-Lellan Ynzenga	154	De la 189 a la 342, ambas inclusive	5,12
D. Carlos Ciervide Jurio	154	De la 343 a la 496, ambas inclusive	5,12
LFGAC Management Ltd	213	De la 497 a la 709, ambas inclusive	7,11
D. Fernando del Caño Palop	34	De la 710 a la 743, ambas inclusive	1,14
Interprospect, S.A.U.	324	De la 744 a la 1067, ambas inclusive	10,80
Manuel López de Miguel	107	De la 1.068 a la 1.174, ambas inclusive	3,57
Canciano López de Miguel	106	De la 1.175 a la 1280, ambas inclusive	3,53
Inversiones Oranda, S.L.	34	De la 1281 a la 1314, ambas inclusive	1,14
D. Joaquín Calderón de Felipe	17	De la 1315 a la 1331, ambas inclusive	0,57
Kropnick, S.L.	17	De la 1332 a la 1348, ambas inclusive	0,57
D. Juan Antonio Astarloa Sordo	34	De la 1349 a la 1382, ambas inclusive	1,14
D. Fernando Bauzá Cabiró	8	De la 1383 a la 1390, ambas inclusive	0,28
Dña. Silvia Morales Vallespín	9	De la 1391 a la 1399, ambas inclusive	0,28
D. Antonio Oriol Díaz de Bustamante	17	De la 1400 a la 1416, ambas inclusive	0,57
Be-Spoke Loan Funding DAC	534	De la 1417 a la 1.950, ambas inclusive	17,8
Alfinvest Capital, S.L.	1.050	De la 1.951 a la 3.000, ambas inclusive	35

## 1.2. La Sociedad Absorbida

- Denominación social: **SOLEPATA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.U.**
- Forma societaria: Sociedad Limitada.
- Domicilio social: Calle Embajadores 320, 28053, Madrid
- Capital Social: 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones de un (1) euro de valor nominal cada una, numeradas de la 1 a la 3.000, ambas inclusive.
- Datos Registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 39.995, folio 70, hoja M-709656.
- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.): B-88530142.
- Socio: **TIPETACA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.**

1.3. La Sociedad resultante de la Fusión será la Sociedad Absorbente. Como resultado de la Fusión, la Sociedad Absorbida quedará extinguida en la fecha de efectos de la Fusión y produciéndose la disolución sin liquidación de la misma. Tras la Fusión, los datos registrales, la forma jurídica y denominación social de la Sociedad Absorbente serán los mismos y no se producirá cambio alguno con respecto a los mismos tal y como son referidos en la Cláusula 1.1 anterior

### 2. El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje (artículo 31.2 de la Ley 3/2009).

La Sociedad Absorbida se encuentra íntegramente participada por la Sociedad Absorbente y, por consiguiente, no es necesario tipo de canje alguno.

### 3. Incidencia de la Fusión en las aportaciones de industrias y en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida y la compensación, si la hay, que vaya a otorgarse a los socios Sociedad Absorbente (artículo 31.3 de la Ley 3/2009).

La Sociedad Absorbida no cuenta con aportaciones de industria u obligaciones accesorias y, por consiguiente, no hay socios a los que otorgar compensaciones y por ello no hay compensaciones a tal efecto.

### 4. Derechos otorgados por la Sociedad Absorbente a los socios que disfrutaban de derecho específicos y a titulares de valores distintos de participaciones o las posibles opciones ofrecidas (artículo 31.4 de la Ley 3/2009).

4.1. No existen titulares de derechos específicos o de valores (distintos de las participaciones) ni hay titulares de opciones. Ni la Sociedad Absorbida ni la Sociedad Absorbente han emitido participaciones privilegiadas o valores en relación con los que se hayan otorgado derechos específicos otorgados.

4.2. Como resultado de lo anterior, no se otorgarán derechos específicos en la Sociedad Absorbente dentro del marco de la Fusión y no habrá tratamiento específico para titulares de derechos específicos, cualquier categoría de socios o cualquier tipo de valores.

5. **Ventajas de cualquier clase atribuidas a expertos independientes que hayan de intervenir así como a miembros del órgano de administración, gestión, supervisión o control de las Sociedades Participantes (artículo 31.5 de la Ley 3/2009).**

- 5.1. No se atribuirán privilegios a ningún experto independiente tras la Fusión o en relación con la misma.
- 5.2. No se atribuirán privilegios a los miembros del órgano de administración, gestión, supervisión o control de las Sociedades Participantes tras la Fusión o en relación a la misma.

6. **Fecha a partir de la cual la titularidad de nuevas participaciones posibilitará a los titulares de las mismas el derecho a participar en las ganancias sociales y otras peculiaridades de este derecho (artículo 31.6 de la Ley 3/2009).**

Como consecuencia de que la Sociedad Absorbida se encuentra íntegramente participada por la Sociedad Absorbente, no hay necesidad de ampliación de capital de la Sociedad Absorbente y, por consiguiente, no hay nuevas participaciones.

7. **Fecha de efectos contables de la Fusión de acuerdo con el Plan General Contable (artículo 31.7 de la Ley 3/2009).**

A efectos contables, todas las operaciones de la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente desde el 1 de enero de 2022.

8. **Estatutos de la Sociedad Absorbente resultante de la fusión (artículo 31.8 de la Ley 3/2009).**

- 8.1. Los estatutos de la Sociedad Absorbente resultantes de la Fusión son los actuales, los cuales seguirán en vigor al no ser necesaria ninguna modificación de los mismos.

9. **Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la Sociedad Absorbente. Balance de fusión de las Sociedades Participantes (artículo 31.9 de la Ley 3/2009).**

- 9.1. Dado que la fusión por absorción aquí recogida supone la absorción de una sociedad íntegramente participada no es necesaria la inclusión en el Proyecto Común de la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite a la Sociedad Absorbente. No obstante lo anterior, por la presente se deja constancia de que los balances utilizados para la Fusión son aquellos correspondientes al balance anual del último ejercicio, fechado a 31 de diciembre de 2020, revisado por el auditor de cuentas de las Sociedades Participantes y aprobado por la Junta General de Socios de la Sociedad Absorbente en fecha 30 de junio de 2021 y por el Socio Único de la Sociedad Absorbida el 30 de junio de 2021.

10. **Fechas de las cuentas de las Sociedades Participantes utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión (artículo 31.10 de la Ley 3/2009).**

En tanto en cuanto la fusión por absorción aquí recogida supone la absorción de una sociedad íntegramente participada no es necesaria la inclusión en el Proyecto Común de las fechas de las cuentas de las Sociedades Participantes utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

**11. Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa (artículo 31.11 de la Ley 3/2009).**

- 11.1. Ni la Sociedad Absorbente ni la Sociedad Absorbida cuentan con ningún empleado.
- 11.2. La Fusión no supondrá impacto alguno en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, ni tampoco de género. El órgano de administración de la Sociedad Absorbida desaparecerá como consecuencia de la extinción de la Sociedad Absorbida por la Fusión.
- 11.3. Por lo que se refiere al impacto en la responsabilidad social de la empresa, no se espera ningún cambio a consecuencia de la Fusión.

**12. Régimen fiscal**

12.1. La presente operación de fusión se realizará al amparo del "Régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea" regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de Noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en tanto que la misma cumple los requisitos previstos en el artículo 76. 1. c) de dicho texto normativo.

12.2. Los motivos económicos de la fusión son:

- Las razones que justificaban la coexistencia de dos sociedades separadas (la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida) han decaído tras la adquisición por la Sociedad Absorbente de la totalidad del capital social de la Sociedad Absorbida, no existiendo desde ese momento razones empresariales que justifiquen su operativa separada. Considerando la complementariedad de las actividades desarrolladas por la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida se estima conveniente la concentración de las mencionadas sociedades en un único vehículo societario.
- La Sociedad Absorbida está íntegramente participada por la Sociedad Absorbente, por lo que esta fusión permitirá racionalizar y simplificar la estructura societaria y operativa del grupo al que la Sociedades Participantes pertenecen y optimizar su gestión, englobando las estructuras administrativas de la Sociedad Absorbida en la organización de la Sociedad Absorbente sin alterar la capacidad de negocio. Adicionalmente, esta fusión permitirá la creación de valor debido a los impactos que tendrá en la racionalización de costes financieros y reducción de riesgos operativos y en la mejora de la eficiencia derivada de la integración de ambas entidades. Por tanto, la absorción de Solepata Servicios y Gestiones, S.L.U. por parte de Típetaca Servicios y Gestiones, S.L. obedece a razones de eficiencia, racionalización de costes y reducción de riesgos operativos, facilitando la gestión común y logrando una gestión más efectiva de los recursos.

La operación de fusión será objeto de comunicación a la Administración en la forma y plazo previstos en el artículo 89 de la citada Ley y en los artículos 48 Y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

Sobre la base de lo anterior y en cumplimiento con el artículo 30.2 de la Ley 3/2009, los administradores únicos de la Sociedad Participantes conjuntamente dejan de manifiesto su compromiso de no realizar cualquier conducta, o celebrar ningún contrato, que pueda poner en peligro la aprobación de este Proyecto de Fusión.

**POR LA PRESENTE** se suscribe este Proyecto de Fusión, en Madrid, el 30 de junio de 2021, por los administradores únicos de las Sociedades Participantes.

**TIPETACA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.**



\_\_\_\_\_  
**ALFINVEST CAPITAL, S.L.**

Debidamente representada por D- Antonio José Alfonso Avello.

**SOLEPATA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.U.**



\_\_\_\_\_  
**TIPETACA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.**

Debidamente representada por D- Antonio José Alfonso Avello.

